

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR01-202410-00085951
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

Corregimiento No. 1 de la Alcaldía de Bucaramanga, instaurada por parte de la Señora **MARIA EUGENIA MORENO APARICIO**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 63.483.302 expedida en Bucaramanga, por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles. Artículo 77 Numeral 1 "*Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente*" y numeral 3 "*Instalar servicios públicos en inmuebles que hayan sido ocupados ilegalmente*" en el Lote Esquinero, ubicado en la Manzana cinco (5) casa No. Trece (13), Barrio Altos del Caracolí, de la Vereda Angelinos del corregimiento No. 1 del municipio de Bucaramanga, en contra de **JHONATAN PEREZ MORENO**; por lo anterior este despacho se sirve proveer,

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 1**

**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO
PROCESO 009-2024**

Bucaramanga, 31 de octubre de 2024

QUERELLANTES: MARIA EUGENIA MORENO APARICIO

QUERELLADO: JHONATAN PEREZ MORENO

COMPORTAMIENTOS: Artículo 77. Comportamientos contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles.

Numeral 1 "*Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente*"

Numeral 3. "*Instalar servicios públicos en inmuebles que hayan sido ocupados ilegalmente.*"

Ingresar al despacho escrito de Querrela Policiva, por presuntos comportamientos contrarios a la Posesión y Mera tenencia de bienes inmuebles, contemplado en el Artículo 77 Numeral 1 y 3 de la Ley 1801 de 2016, en el en el Lote Esquinero, ubicado en la Manzana cinco (5) casa No. Trece (13), Barrio Altos del Caracolí, de la Vereda Angelinos del Corregimiento No. 2 del municipio de Bucaramanga. Querrela instaurada el día 10 de julio de 2024 con Solicitud No. 1-SA-202407-00128405 por parte de la Señora MARIA EUGENIA MORENO APARICIO.

CONSIDERACIONES

El Numeral 2° del Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece las atribuciones de los inspectores de policía rurales en los siguientes términos:

"(...) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación."



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR01-202410-00085951
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

La Acción Policiva, inicia de oficio o a solicitud de parte y tiene como fin resolver todo conflicto que se suscita por acciones que van en contra de la convivencia, mediante un proceso Verbal, sumario y eficaz, así como lo determina el Artículo 215 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

“ARTÍCULO 215. Acción de Policía. Es el mecanismo que se inicia de oficio por parte de las autoridades de Policía o a solicitud de cualquier persona para resolver ante la autoridad competente, un conflicto de convivencia, mediante un procedimiento verbal, sumario y eficaz, tendiente a garantizarla y conservarla”.

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el despacho para iniciar y darle trámite a la querrela de policía No. 1-SA-202407-00128405, instaurada por MARIA EUGENIA MORENO APARICIO, ante la presunta comisión de comportamientos contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles.

En ese orden de ideas, y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo por presuntos comportamientos contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles en el predio mencionado.

Así las cosas, el procedimiento a seguir es el Verbal abreviado, previsto en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en el cual cita lo siguiente:

“ARTÍCULO 223. TRÁMITE DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO. Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía (...)”

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural No. 1 del Municipio de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes, vigentes y a las consideraciones efectuadas:

DECIDE

PRIMERO: RADICAR Y AVOCAR conocimiento de la presente querrela policiva bajo el radicado interno No. 009-2024, instaurada por MARIA EUGENIA MORENO APARICIO, identificada con la C.C. 63.483.302 Expedida en Bucaramanga, por la presunta perturbación a la posesión y/o tenencia de los bienes inmuebles denominado: Lote Esquinero, ubicado en la Manzana Cinco (5) Casa No. Trece (13) Barrio Altos de Caracolí, de la Vereda Angelinos del Corregimiento No. 2 del municipio de Bucaramanga, en contra de JHONATAN PEREZ MORENO.

SEGUNDO: Darle a la presente querrela el trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ley 1801 del 2016.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para celebrar diligencia de audiencia pública el día **28 de noviembre de 2024, a las 9:00 a.m.**, conforme al Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por la presunta perturbación a la posesión y/o tenencia de los bienes inmuebles: Lote Esquinero, ubicado en la Manzana Cinco (5) Casa No. Trece (13) Barrio Altos de Caracolí,



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA


DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR01-202410-00085951
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

de la Vereda Angelinos del Corregimiento No. 2 del municipio de Bucaramanga, la cual se llevará a cabo en la Inspección de Policía Rural No. 1 ubicada en el Conjunto Plaza Mayor de la Ciudadela Real de Minas de la ciudad. Entrada 8 Local 106.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA Jurídica para actuar dentro del presente proceso, al abogado LUIS ALBERTO MORANTES VERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.819.404 Expedida en Bucaramanga, con tarjeta profesional No. 56469 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el Numeral 2 de. Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la ley 1801 del 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


MARIA EUGENIA PRADA HERNANDEZ
Inspectora de Policía Rural. No. 1 (e)
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL
CORREGIMIENTO I

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No 023-2024 FIJADO en un lugar visible de la Inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaría del interior hoy a las 7:00 am.

Bucaramanga, 01/11/2024


María Eugenia Prada Hernández

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia